



**Otro paso para la equidad
entre los/as trabajadores/as judiciales:
CONSEGUIMOS QUE SE REGLAMENTE
EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS EN EL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

- ▶ Luego de los reiterados pedidos de SITRAJU-CABA se dictó la **Resolución de Presidencia N° 207 reglamentaria de la ley 27346** del Impuesto a las ganancias, determinándose para el Poder Judicial de la Ciudad el alcance del referido impuesto.



**INFORMACIÓN SOBRE
IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

¿Quienes se encuentran alcanzados por el cobro del impuesto?



INFORMACIÓN SOBRE
IMPUESTO A LAS GANANCIAS

▶ Con el dictado de la ley 27346 aquellos/as que hayan ingresado al Poder Judicial a partir del 1° de enero de 2017 se encuentran alcanzados/as por el cobro del impuesto. Quienes habiendo ingresado con anterioridad hayan sido promovidos en la carrera judicial o hayan sido designados/as mediante concurso público en cargo de Magistrado/a, **NO se encuentran alcanzados por el cobro del impuesto**

▶ Resulta base imponible el ítem "sueldo básico", sus adicionales existentes y los que en el futuro se creen. Además serán base imponible, en la proporción del "sueldo básico" (20%), las subrogancias, gratificaciones y el aguinaldo.

También resultan base imponible los viáticos, suplementos no remunerativos, bonificaciones y complementos. No obstante SITRAJU-CABA solicitó por nota que esto se excluya ya que amplía la base sobre la que se cobra el impuesto, generando una desigualdad entre los/as judiciales de otras jurisdicciones y los/as de la Ciudad.



¿Sobre qué base
se calcula el impuesto?

¿Qué rubros se encuentran exentos?



Compensación Jerárquica y Dedicación Funcional se encuentran exentos del cobro del impuesto junto con los adicionales "Antigüedad s/ Compensación Jerárquica y Dedicación Funcional", "Título s/ Compensación Jerárquica y Dedicación Funcional", "Permanencia en el Cargo s/ Compensación Jerárquica y Dedicación Funcional", "Adicional Presidencia s/ Compensación Jerárquica y Dedicación Funcional" y demás adicionales proporcionales a dichos rubros, existentes y los que en el futuro se creen. También se encuentran exentos en la proporción de la "Compensación Jerárquica y la Dedicación Funcional" (80%) las Subrogancias, demás gratificaciones y el Sueldo Anual Complementario.



**Otro paso para la equidad
entre los/as trabajadores/as judiciales:
CONSEGUIMOS QUE SE REGLAMENTE
EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS EN EL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**